

ma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 27 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO  
DE LA CIUDAD DE MELILLA

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

**1181.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de arbitraje indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados,

para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el expediente de arbitraje, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que remite el arto 3.2 del Real Decreto 321/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

-Expediente nº 11/2010 Apellidos y nombre: Milud Abdelkader, Anisa, DNI/NIE, 45.307.987-B, Fecha citación, 21/01/2010.

En Melilla, a 27 de abril de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

**1182.-** El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por orden de 29 de abril de 2010, registrada en el nº 620 del libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Habiéndose publicado el día 09 de abril de 2010 la Propuesta de Resolución Provisional para subvenciones a clubes deportivos, en Bome nº 4702, vistas las alegaciones presentadas contra dicha Propuesta de Resolución, y de acuerdo con la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor, VENGO EN ORDENAR:

Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan: